que se pretende y se acaue lo comenzado conuiene
que se se paren los que son hijos dalgo de los que no lo son
para que entren en suertes por la forma y orden que de
su mag.d tiene dada y porque el no los conoce y para que se pu
eda hacer como conuiene al seruicio de su mag.d y a la paz
y quietud desta rrepublica propuso y pidio al dicho ayun
tamiento que traten y confieran como se prouera mejor ha
cer y que si quiere el dicho ayuntamiento estando junto
hacerlo lo haga y sino que nonbren y señalen quatro per
sonas principales que tengan conocimiento y noticia del
pueblo para que ellos lo hagan como se ha hecho en otras
ciudades villas y lugares donde el dicho maese de campo
a andado haciendo la dicha milicia jeneral de manera que si en
presellebe celo e yntencion al seruicio de su mag.d y a cumplir
lo que tiene ordenado y mandado sin rrespecto alguno y a
biendo oydo el dicho ayuntamiento la dicha platica y proposicion
trataron y plantearon sobrello para dar la orden que
mas conbenga y ansi acordaron de elegir e nonbrar
como elegieron e nonbraron como leales basallos de su mag.d
para que se cumpla lo que tiene ordenado y mandado sobre
la dicha milicia jeneral a fran.co despinosa melgares que es uno
de los caualleros rregidores deste ayuntamiento y a
jines de perea familiar y notario del santo oficio de la yn
quisicion y a tomas despinosa alcalde de hermandad del
estado de los hijos dalgo y a el l.do monrreal chacon abo
gado consultor y familiar del dicho santo oficio y a matias
nabarro como procurador sindico de esta ciu.d por
ser tales personas quales conuiene elegir y nonbrar
para caso semejante a los quales ordenaron que desde
mañana jueves cinco del presente en adelante